CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°.02 DERIVADO DEL - RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -002-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BOLIVAR"IDERBOL" Y LA FUNDACIÓN DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO

Entre los suscritos, JESUS DAVID DURAN BARRETO, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 73.377.382 expedida en Zambrano (Bolívar),en calidad de Gerente General (e) del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR (IDERBOL), Establecimiento Público del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, creado mediante ordenanza N° 03 de 1998, reformada por la ordenanza N° 010 del mismo año, con Nit 806-005353-1, de conformidad con el Decreto de nombramiento N° 61 del 13 de Febrero del año 2020, en representación del mismo, con acta de posesión de fecha 17 de Febrero del año 2020, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLIVAR -IDERBOL-**, que en adelante se denominará IDERBOL y **EDUARDO ENRIQUE EBRATT ALVEAR,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 73100094, quien actúa en su condición de Representante legal de la **FUNDACIÓN DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO,** domiciliada en Cartagena, identificada con el NIT 900693471-3, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN,** hemos acordado celebrar el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: 1) Que es obligación legal del **IDERBOL** apoyar, promocionar y fomentar el deporte y la recreación dentro de la jurisdicción del Departamento de Bolívar. 2) Que el artículo 52 C.N., establece: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará esta actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*" 3) Que el artículo 2° Ob. Cit., establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)*". 4) Que en cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien a través de sus entidades (nacionales o territoriales), deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades. 5) Que por su parte, los artículos 4 y 7 de la Ley 181 de 1995 señalan respectivamente: "*Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y practica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los siguientes principios:...*" "*Los entes deportivos departamentales y municipales coordinaran y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción*". 6) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 establece: "*(...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*." 7) Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. 8) Que en marco de lo anterior, corresponde a las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrir de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos. 9) Que el Sistema Nacional del Deporte desarrolla su objeto por medio de actividades del deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante las entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema. 10) El Plan de Desarrollo BOLIVAR PRIMERO.2020-2023, recientemente aprobado por la Asamblea Departamental de Bolívar,

señala: dentro del programa de Altos logros convertir a los deportistas bolivarenses en protagonistas de la élite del deporte en Colombia y mantener el liderazgo en la región caribe, en el último año se han apoyado 33 ligas y 203 deportistas de altos logros apoyados para Juegos Nacionales, así como también 47 deportistas para juegos paranacionales y se han contratados entrenadores para la preparación de los deportistas. 11) Que en los últimos 4 años se incrementó el número de ligas deportivas apoyadas, aumentó la participación número de modalidades deportivas, lo que significó mayor incidencia en los resultados obtenidos en las diferentes competencias nacionales e internacionales. 12) Que en el año 2016 el porcentaje de ligas apoyadas alcanzaba el 91% y en el 2019 este apoyo alcanzó el 100%. 13) Que para el caso de los deportistas apoyados entre 2016 y 2019 se evidenció un crecimiento del número de deportistas apoyados pasando de 133 a 203, el cual mejoró el nivel competitivo de los atletas del Departamento. 14) Que la Administración Departamental gestionó recursos en materia deportiva para el fortalecimiento a través de proyectos radicados por el OCAD - Órgano Colegiado de Administración y Decisión, responsable de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financian con recursos del SGR - Sistema General de Regalías. Proyecto direccionado al Fortalecimiento del competitivo en Bolívar, plan que nace con la necesidad de reforzar las debilidades de las disciplinas deportivas fomentadas en el departamento de Bolívar; razón principal falta de dotación e implementación deportiva de competencia de los representantes r en las diferentes ligas deportivas del Departamento. 15) Que IDERBOL de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, adelantó en la plataforma SECOP II el Proceso Competitivo N°. **-RE- PROCESO COMPETITIVO ESAL-IDERBOL -002-2020,** con el fin de seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro para realizar las actividades correspondientes a la realización del convenio para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDERBOL Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR COMO INCENTIVO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO.** 16) Que en la fecha establecida en Invitación Pública se presentaron dos propuestas, quedando habilitada la **FUNDACIÓN DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO.** 17) Que se realizó la evaluación y ponderación de la respectiva ESAL, de conformidad con los requisitos establecidos en la invitación, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II dando como resultado que la misma se encuentraba habilitada.18) Que teniendo en cuenta lo anterior, el ordenador del gasto seleccionó a la ESAL **FUNDACIÓN DEPORTIVA Y SOCIAL JUEGA POR TU BARRIO,** para que suscriba el presente convenio. 18) Que con base en los documentos allegados por **LA FUNDACIÓN,** y el análisis de los mismos, se infiere que la misma es una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia y con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del presente Convenio. 19) Que el representante legal de **LA FUNDACIÓN,** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo se encuentra incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legalmente consagradas, para suscribir el presente convenio con IDERBOL y se hace responsable de cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto. 20) Que este convenio se rige por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene en leyes principios que orientan la contratación y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE IDERBOL Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR COMO INCENTIVO AL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO. Alcance del Objeto:** Para el desarrollo del presente convenio y en aras de conseguir que con la presente asociación IDERBOL logre sus objetivos de política pública desarrollando un programa o actividad en beneficio de la población bolivarense, incrementando de esta manera la eficacia y efectividad del Instituto en alcanzar los fines públicos para la actividad que se pretende financiar, el objeto del convenio tendrá como alcance la ejecución y desarrollo de los siguientes componentes: a) Dirigir, Liderar, Coordinar las actividades conforme a lo establecido en el Cronograma de actividades para el desarrollo del Convenio; b) Desarrollar todas actividades de apoyo para el

fortalecimiento de las ligas deportivas; c) Coordinar y proporcionar el recurso humano y la logística necesaria para la eficiente ejecución del objeto del convenio. **SEGUNDA – Compromisos Especiales del Convenio**: 1. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la ejecución del convenio. 2. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del Convenio. 3. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos. 4. Coordinar con las diferentes Ligas Deportivas, la entrega de los apoyos a los deportes en modalidades de discapacidad. **Compromisos Generales de la ESAL:** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de IDERBOL**. 3**. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de IDERBOL, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al Supervisor del Convenio lo pertinente. 6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice El IDERBOL a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio. 7. En caso de aplicar, al finalizar el Convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del mismo. 8. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 9. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas. **Otros compromisos de la ESAL:** 1. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del Convenio, se obliga además a realizar su correspondiente aporte para la ejecución del Convenio. 2. Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente Convenio, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del IDERBOL. 3. La ESAL se compromete a desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, concernientes al desarrollo del Convenio. 4. La ESAL adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto. 5. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del Convenio. 6. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del Convenio y las garantías únicas de cumplimiento con los amparos determinados por la Entidad. 7. Cumplir con lo establecido en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda. 8. Presentar al Supervisor del Convenio informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del Convenio, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas de la ejecución del proyecto. 9. Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente. 10. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 11. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente Convenio para otros fines diferentes a su objeto, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento. 12. Seguir las indicaciones que el Supervisor del Convenio, realice por escrito. 13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio. **PARÁGRAFO**: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas) de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). 14. Cumplir con el objeto del Convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados. 15. Desarrollar las actividades propias de la

gestión, para la ejecución del Convenio en coordinación con IDERBOL. 16. Los recursos que reciba deben ser exclusivamente para la ejecución del Convenio. 17. Suscribir conjuntamente con IDERBOL las actas a que hubiere lugar. 18. Presentar ante el supervisor de IDERBOL la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en el ejercicio del desarrollo del objeto del Convenio en las etapas pre contractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por IDERBOL. 19. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar, adecuar y materializar el objeto del Convenio y su alcance cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparente. 20. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. 21. En todos los contratos que celebre deberá aportar copia del Certificado Único Tributario – RUT vigente para verificar que los códigos de la actividad guarden concordancia con el servicio solicitado, en el caso de las personas jurídicas además der RUT, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio actualizado. 22. Todos los contratos que celebre deben ser aportados y liquidados. 23. Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el Supervisor del Convenio. 24. Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del Convenio. 25. Atender las observaciones de quien este ejerciendo las supervisiones. 25. Desarrollar las actividades del proyecto y la ejecutar los recursos aportados por IDERBOL dentro del plazo de ejecución contractual. 26. Coordinar con las diferentes Ligas Deportivas, la entrega de los apoyos a los deportes en todas las modalidades. 27. Deberá constituir una póliza de riesgos. 28. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo del Convenio cuando con ellos se cause perjuicios a la Administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la Ley 80 de 1993. 29. Las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio las realizará de forma independiente el ente ejecutor, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor e IDERBOL, las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. 30. Ejecutar el Convenio ajustándose al presupuesto pactado. 31. Aportar como mínimo el 10% del valor del Convenio. 32. Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en la invitación pública y sus respectivos estudios previos. 33. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen de El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR E IDERBOL, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el grupo interno de IDERBOL .34. Las demás inherentes a la presente contratación. **TERCERA.- Obligaciones a Cargo de IDERBOL:** Además de las obligaciones propias de este Convenio, El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Bolívar –IDERBOL-, se obliga en especial con lo siguiente: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar a la Convenida la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada en el convenio respectivo que se suscriba como resultado de las oferta presentada por la ESAL ganadora de este proceso competitivo. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Convenida. 4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la Convenida la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por la Convenida en los términos contemplados por la Ley. 7. Al finalizar el Convenio la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del objeto contractual. Esta evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del Convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP. **CUARTA. - Aportes:** Los aportes del presente Convenio para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de **DOS MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS**

MCTE (2.118.297.938), conformados de la siguiente manera: **1. APORTES DE IDERBOL:** El valor aportado por la Entidad estatal corresponde a la suma de **MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.925.725.399) IVA INCLUIDO**. 2. **APORTES DE LA ESAL:** El valor aportado por la ESAL corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETETA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($192.572.539) IVA INCLUIDO**. Aportes señalados en el anexo 2 de la oferta presentada por la Esal, la cual hace parte integra de este Convenio. **QUINTA- Entrega Del Aporte:** El valor de los aportes que corresponde a IDERBOL se entregará de la siguiente forma: **i)** CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del aporte de la Entidad Estatal, una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades conforme al alcance del objeto: 1. Estrategias de Organización del Objeto Contractual o plan de desarrollo de actividades 2. Listado de las diferentes deportistas a beneficiar por las diferentes disciplinas deportivas. **ii)** Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta (40%) del valor del convenio, soportado mediante el Informe de Avance de Actividades, previa presentación de informes de ejecución de las actividades desarrolladas por LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO; y **ii)** Un último desembolso correspondiente al Diez (10%) del valor del Convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el Convenio al finalizar la ejecución del mismo. Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio. PARAGRAFO 1: Para los desembolsos deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. PARAGRAFO 2. Los aportes señalados en este numeral estarán supeditados a los correlativos desembolsos por parte del Sistema General de Regalías. **SEXTA - Declaraciones Conjuntas:** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés púbico, tendientes al cumplimiento del objeto de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, mantendrá indemne a ésta y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal vinculado por la ESAL en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación laboral, civil o administrativa con el IDERBOL. **SEPTIMA - Plazo:** El tiempo de ejecución, es decir el plazo en el cual la entidad sin ánimo de lucro se compromete a ejecutar a entera satisfacción el objeto del Convenio, será Tres (03) meses sin exceder en ningún caso el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previos perfeccionamiento del mismo. **OCTAVA – Apropiación Presupuestal:** El IDERBOL ampara la presente contratación con recursos incorporados al Presupuesto de IDERBOL para la Vigencia Fiscal 2020, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 224 de Mayo 26 de 2020. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el asociado para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. **NOVENA - Garantías:** La ESAL garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este Convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor de IDERBOL con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados: **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del Convenio, con vigencia igual al

plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más; **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 300 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del Convenio y hasta su liquidación; **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del Convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del Convenio, por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del convenio. **REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** La Entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El IDERBOL amparará con la presente garantía únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, solo se ampararán por solicitud escrita del aportante. **DECIMA .Multas:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la ESAL y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, el IDERBOL podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del Convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento. **Parágrafo - Procedimiento de Multas:** El IDERBOL dará aplicabilidad a lo estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA PRIMERA - Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento del Convenio, la ESAL se obliga a pagar a IDERBOL una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar. **Parágrafo:** El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al IDERBOL y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida. **DECIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento y Ejecución:** Este Convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registró presupuestal. **DECIMA TERCERA - Responsabilidad de la ESAL:** La ESAL responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a IDERBOL, derivados de la celebración y ejecución del mismo. **DECIMA CUARTA - Cesión:** La ESAL no podrá ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito de IDERBOL. **DECIMA QUINTA - Supervisión De Ejecución:** La supervisión de ejecución del presente Convenio estará a cargo del Subgerente de Deportes y Recreación de IDERBOL o quien haga sus veces, quien deberá: **A)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. **B)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido. **C)** Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos a la ESAL. **D)** Levantar y firmar las actas respectivas. **E)** Informar oportunamente al IDERBOL sobre el desarrollo del Convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **F)** Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la prórroga del Convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **G) s**ugerir por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del Convenio. **H)** Verificar como requisito para el desembolso, que la ESAL este al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **I)** Todas las demás atribuciones que en el presente Convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la Supervisión. **Parágrafo Primero:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El IDERBOL y/o la Supervisión y la ESAL deberán realizarse por escrito. **Parágrafo Segundo:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el Convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL y a la Oficina Asesora Jurídica de IDERBOL. **DECIMA SEXTA - Controversias:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente Convenio las partes acuerdan solucionarlas mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **DECIMA SEPTIMA - Independencia:** Las partes declaran que con el presente Convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de la ESAL se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DECIMA OCTAVA - Relación Laboral:** El presente Convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales

respecto de la ESAL ni del personal que ella subcontrate para la ejecución. Sera obligación de la ESAL, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **DECIMA NOVENA – Modificaciones, Adiciones, Aclaraciones y Prorrogas:** El presente Convenio podrá en cualquier tiempo ser aclarado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa motivación y justificación, haciendo dichas aclaraciones o modificaciones parte integral del Convenio. **VIGESIMA - Liquidación del Convenio:** Se debe efectuar dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, se procederá a efectuar la liquidación bilateral, o unilateralmente cuando no sea posible el acuerdo en la primera. **VIGESIMA PRIMERA - Domicilio:** Para todos los efectos legales, el domicilio donde se firma y se ejecutará el presente Convenio será la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. a los 10 días del mes de Junio de 2020.

Por parte de

IDERBOL

JESUS DAVID DURAN BARRETO
GERENTE GENERAL (E)

LA FUNDACIÓN

EDUARDO ENRIQUE EBRATT ALVEAR
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Andrian Cañate Mancera- Asesor jurídico Externo
Revisado por – Ricardo Posada Meola- Asesor jurídico Externo.